



Instagram: alcaldiaearraijan
 Twitter: alcaldiaearraijan
 Facebook: Alcaldia de Arraiján
 www.arraijan.municipios.gob.pa

República de Panamá
 Provincia de Panamá Oeste
 Municipio de Arraiján
 Despacho Superior

DECRETO N° 016-2020
 (De 22 de octubre de 2020)



“NUEVAS MEDIDAS PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID-19. EN EL DISTRITO DE ARRAIJÁN”

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República, de acuerdo al Decreto Ejecutivo No. 489 de 13 de marzo de 2020, decretó estado de emergencia nacional y extrema las medidas sanitarias ante la Declaración de Pandemia de la enfermedad **COVID-19** por parte de la Organización Mundial de Salud (**OMS/OPS**) como medida para hacer frente a la expansión del **COVID-19** en Panamá.

Que los Alcaldes como autoridades de policía tienen la facultad de dictar medidas tendientes a conservar la tranquilidad social y proteger a personas, individual y colectivamente, por lo que se hace necesario adoptar medidas extremas temporales y preventivas que minimicen los riesgos de propagación del **COVID-19** en atención a las recomendaciones emitidas por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud.

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es función del Estado velar por la salud de la población de la república y que el individuo como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la Obligación de conservarla.

Que el Alcalde conforme a lo establecido en la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 52 del 12 de octubre de 1984, regulado por la Ley 66 del 15 de junio del 2015, tiene el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, los decretos y



Instagram: alcaldiaearraijan
Twitter: alcaldiaearraijan
Facebook: Alcaldía de Arraiján
www.arraijan.municipios.gob.pa

órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los Tribunales de Justicia ordinaria y administrativa. Y mediante decreto establece un reglamento para la graduación de las sanciones y penas, el cual contendrá además los detalles contemplados para aplicar las disposiciones legales de dicho cuerpo formalizado.

Que el Municipio de Arraiján se suma a las medidas adoptadas por el Ministerio de Salud procurando siempre salvaguardar a los ciudadanos, tanto de nuestro Distrito como visitantes en sus vidas, tal cual lo indican las normas de nuestro País.

Que el Gobierno Nacional, dentro de la estrategia denominada “ Ruta hacia la nueva normalidad” y tomando en consideración los indicadores de bioseguridad, el índice de reproducción efectiva de casos y la capacidad hospitalaria a nivel nacional, estima conveniente la reapertura nacional y provincial de distintas actividades comerciales, de esparcimiento y/o recreación, entre las que se encuentra la reactivación de actividades en las áreas de playas y ríos, a partir del 24 de octubre del 2020 a través de la resolución 1260 del 20 de octubre 2020, que autoriza la movilización y operación del uso recreativo-familiar de las playas y ríos a nivel nacional.

DECRETA:



PRIMERO: Se faculta a los funcionarios de cumplimiento y las casas de Paz, para hacer cumplir la resolución del ministerio de Salud número 1260 del 20 de octubre de 2020 que regula el ingreso a las área de playa y ríos que será únicamente en un horario de seis de la mañana (6:00 a.m) a cuatro de la tarde (4:00 p.m.).Las actividades recreacionales en las áreas de playa y río, solo podrán realizarse en grupo familiares de hasta siete (7) personas, por lo que no se permitirán paseos en buses u otro medio de transporte que trasladen a las personas por medios masivos.



Instagram: alcaldia de arraijan
 Twitter: alcaldia de arraijan
 Facebook: Alcaldia de Arraiján
 www.arraijan.municipios.gob.pa

SEGUNDO: Se prohíbe ingresar, vender y consumir bebidas alcohólicas en áreas de playa y ríos a excepción del consumo que se realice en restaurantes o fondas autorizados (que mantenga la resolución que lo faculta a vender licor entre comidas).

TERCERO: Los restaurantes y fondas que se ubiquen en áreas de playa y ríos deberán cumplir con los lineamientos de bioseguridad **POST COVID-19** y demás medidas sanitarias emitidas por el ministerio de salud.

CUARTO: Todo restaurante y fonda que mantenga como adicional ranchitos, paragüitas, estructuras separadas del restaurante etc., se le prohíbe su utilización.

QUINTO: Las personas deberán usar mascarillas y únicamente podrán quitárselas dentro de su burbuja o círculo familiar y al momento de estar dentro de las aguas de ríos y playas.

SEXTO: El presente Decreto empezará a regir a partir de sus respectivas firmas, se hace la salvedad que toda persona que se trasladará a las playas y ríos deben ceñirse bajo los parámetros establecidos en la resolución 1260 del 20 de octubre del 2020, decreto ejecutivo 961 del 18 de agosto del 2020 y otros decretos del ejecutivo.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 109, 110 y 234 de la Constitución Política de La República de Panamá y Artículo 44 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984, regulada por la ley 66 del 15 de junio del 2015.

Dado en Arraiján a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2020.


ROLLYNS RODRÍGUEZ T.
 Alcalde del Distrito Arraiján




CARLOS MORÁN
 Secretario General

